

Punto núm. III.28.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2023.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas, ejercicio 2023. (Expte. 2023/6836) (Id, 191762).

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo. Del acuerdo, que en su caso se adoptare, la unidad tramitadora deberá promover e impulsar la dación de cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 15 de febrero de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas, ejercicio 2023"*, que copiada textualmente dice:

"La Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de alcanzar en la provincia el cumplimiento de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía, presenta para su aprobación la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes, ejercicio 2023.

En la presente convocatoria se prevé una ayuda para adaptar la vivienda habitual para aquellas personas en la que conste el empadronamiento de la persona discapacitada o mayor de 65 años, debiendo ser el grado de minusvalía igual o superior al 33% conforme a lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Estas ayudas reciben una regulación específica para que la misma tenga el impacto suficiente y beneficio para la persona incurso en dicha situación.

La tramitación de la presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que en su artículo 20 modifica los artículos 17.3b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, y que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de forma que por conducto de dicha BDNS se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPMA, y asimismo dicha BDNS publicará la convocatoria; los artículos 9, 2, 14, 39 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 7.2, 25.2 e), 26, 31.2 y 36.2 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los artículos 54 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; la STC nº 41/2016, de 3 de marzo, el artículo 61.1 a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los artículos 24.2 b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la Disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2023, aprobadas por Plenos de 20/12/2022, publicado en el BOP núm. 8 de fecha de 13 de enero de 2023, el artículo 32 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el apartado 3.1 del cuadro de

Hash: e55933a898d13c0953aba8333292a014346a3d5e318fdb11442d1375c0e85c80b8ae56fb25ae35cf12c10dd5425b00c5b20fff24d4b1dd2379efa9f19a75e0 | PÁG. 1 DE 15



Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto de Presidencia número 2022/1368, de 22 de marzo, por el que se le atribuye a dicho órgano la aprobación de las convocatorias para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y Decreto de Presidencia número 2022/1364, de 22 de marzo, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, apartado 11 y 12, por el que se le atribuye a estos/as la iniciación, ordenación, instrucción finalización de expedientes que sean competencia de su Delegación, siempre que no contradiga lo establecido en cualquier acuerdo de delegación vigente, y la circular 2/2020 conjunta de la Secretaría General y de presupuestos y Administración Electrónica, referentes a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas, una vez emitido informe de fiscalización favorable por el órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020, visto el informe de la Jefa de Servicio de conformidad con el Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la urgencia en su publicación a fin de conceder en el presente ejercicio las referidas ayudas, y siendo necesario la posterior publicación de la convocatoria y los consiguientes trámites que conforman el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además, del evidente interés social por la naturaleza de las personas beneficiarias, se considera urgente su aprobación por la Junta de Gobierno, omitiéndose el trámite previo de dictamen de comisión informativa en bases a las razones expuestas, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. -Aprobar la *“Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas para personas con discapacidad o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio 2023”* cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de enero de 2023, punto número III.61, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de febrero de 2023, edicto número 459/2023.

Segundo. - Ordenar la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (en adelante BDNS), señalándose que el plazo de presentación de solicitudes finalizará en un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Tercero. - Informar que el objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años residentes en los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad, y ello con la finalidad de garantizar a esas personas la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme a lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las presentes ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de éstas pueda ser superior al coste de la actuación.

Cuarto. - Manifestar que con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas discapacitadas o mayores de 65 años, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- b) La vivienda objeto de la adecuación debe ser coincidente con la del empadronamiento y constituirá su vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- c) La renta anual de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no deberá ser superior a 25.000 euros. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2021 de la declaración de la renta.
- d) El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.
- e) En el caso de las personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.
- f) En caso de que la persona solicitante no sea la propietaria de la vivienda destinataria de la adecuación, deberá acreditarse que cuenta con la autorización de ésta, según modelo normalizado que se aprueba con el resto de anexos en la presente convocatoria.
- g) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor/a por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, se acreditará mediante los correspondientes certificados, la acreditación de no ser deudor por obligaciones de reintegro y de estar al corriente de obligaciones tributarias se hará mediante declaración responsable, del artículo 13 de la LGS conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 del RLGS.
- h) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).
- i) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda no hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

Quinto.- Indicar que las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a éstas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
6. Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Así como cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que

impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales, ni la adquisición, en exclusiva, de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.

La cuantía de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 4.000 euros, y en caso de ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por la persona beneficiaria, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Manifiestar que el procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, acompañada de la documentación señalada en la presente convocatoria, por el plazo de un mes a contar, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma que se indique en el apartado cuarto de la presente convocatoria. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, en la página web, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas, al no ser potencialmente las personas beneficiarias sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el página web <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que debe dirigir la documentación dentro de la Diputación Provincial.

c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes para la presente convocatoria implicará la aceptación de las bases, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOPMA o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Séptimo.- Informar que las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al Anexo I aprobado en esta convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la

siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

- 1.- Copia del D.N.I.
- 2.-En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) del solicitante.
- 3.-En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- 4.- Poder de representación en el caso que proceda.

b) Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante. Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosado y con los precios unitarios.

d) Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad, donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.malaga.es. Dicho documento deberá venir sellado por la correspondiente entidad financiera y firmado por su representante, además de contar con la firma de la persona solicitante.

e) Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad.

f) En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, según modelo normalizado aprobado en la presente convocatoria, donde conste que se permite la realización de las obras reflejadas en el presupuesto. Además deberá aportar contrato de arrendamiento de bien inmueble o cualquier otro título jurídico que acredite la existencia de un derecho real sobre este.

g) Declaración de la renta, donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera los 25.000 euros anuales. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio 2021 de la declaración IRPF. La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al ejercicio 2021: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro. En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF. Asimismo deberá consignarse la cantidad obtenida en la solicitud de la presente ayuda (Anexo I).

h) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor.

i) Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y/o la Comisión de Valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante. Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Octavo.- El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su inicio, ordenación e instrucción corresponderá a la Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, o unidad a la que este adscrita la ayuda, en base al apartado 12 del Decreto de Presidencia número 2022/1364, de 22 de marzo, por el que se aprueba la delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputado/as Provinciales, correspondiendo a un comisión técnica de valoración el examen de las solicitudes presentadas, y la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en las base reguladoras y la evaluación de las mismas, conforme a los siguientes criterios de valoración:

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25% del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50% del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75% del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100% del límite establecido	4 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prevalencia en primer lugar el mayor de 65 años que tenga acreditada una discapacidad superior al 33%, en segundo lugar los discapacitados con un grado superior al 33 %, en tercer lugar los mayores de 65 años y en cuarto lugar, si continúa el empate, se adoptará el criterio de orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Las distintas resoluciones y requerimientos que hayan de ponerse conocimiento de las personas interesadas en el seno del procedimiento se publicarán en la página web, y en su caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tableros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, sirviendo dicha publicación como medio de notificación para los sujetos interesados conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones , y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Informar que a vista la naturaleza de los gastos y necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas y la inmediatez de aquellas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la presidencia o el órgano a quien delegue, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones. Dicha resolución agota vía administrativa.

Décimo.- Indicar que en consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión hasta el 31 de marzo de 2024 (inclusive), y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Se informa a las personas beneficiarias que dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación, en la convocatoria y en la página web de la Diputación de Málaga.

La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá los gastos realizados, con indicación de nº de factura o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, del destinatario, en todo caso.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. El tipo impositivo será del 10 o el 21% IVA en atención a los trabajos a realizar y siguiendo las especificaciones realizadas por la Agencia Tributaria. Para más información puede consultar el siguiente enlace:
https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Vivienda/Obras_en_viviendas/IVA/Tipos_reducidos_en_obras_en_viviendas.shtml
8. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor. Las personas subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: *"Factura utilizada para justificar subvención ante Diputación de Málaga de ayuda por adecuación funcional de vivienda, anualidad "*. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien, en caso de no indicarse cuantía, se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la presente convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan

las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida, siendo la fecha límite la de 31 de marzo de 2024 (inclusive).

c) Documentos de pago de la/s factura/s, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo, deberá constar la mención de “pagado” impresa en la/s factura/s, y además, conforme a lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se informa y advierte que el límite general de pagos en efectivo se fija en 1.000 euros, no pudiendo, en este sentido, fraccionarse el pago para evitar la limitación de dicha cuantía.

En el caso de pagos anticipados, deberán reflejarse expresamente en la/s factura/s las fechas de dichas operaciones, y siempre que se trate de fecha distinta a la de emisión de esta/s.

De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, y del artículo 30 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Undécimo.- En lo que respecta al reintegro de las ayudas, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación exigida al respecto previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que de efectuarse.

Duodécimo.- Se admiten las devoluciones a iniciativa del perceptor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, se pone en conocimiento de las personas

beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación: ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación Provincial de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "Convocatoria ayuda viviendas, anualidad correspondiente, Servicio de Familias, número de expediente electrónico e identificación de persona interesada" a la cuenta de correo electrónico de ayudasfamilias@malaga.es o por correo postal.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada

Decimotercero.- Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las bases y presente convocatoria reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 11 de las presentes bases.

Decimocuarto.- Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 4603/1522/7800000 y código de proyecto de gasto 2023/2/1522/1, dotada con un crédito de 200.000 euros, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 4.000 euros.

Se establece la posibilidad excepcional de ampliación del crédito disponible cuando concurren los términos establecidos en el artículo 58.2 del Reglamento de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose un máximo de 450.000 euros, indicándose que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS

I. NOTIFICACIÓN

Aceptación expresa de la notificación electrónica:

Si No (marque lo que proceda)

II. SOLICITANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE

Fecha de nacimiento

Correo electrónico

Teléfono

III. REPRESENTANTE LEGAL (si procede)

Nombre y apellidos



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

cfe139ac46a26c4db35802fc023a1a5f2bf50ccb

NIF/CIF

***833**

FECHA Y HORA

24/02/2023 09:52:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/NIE
Relación con la persona solicitante o tipo de representación
Correo electrónico
Teléfono

IV. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera..)
Código Postal
Localidad
Teléfono de contacto

V. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia del DNI/NIE u otros del solicitante o poder de representación.
Certificado de empadronamiento histórico colectivo
Documento Alta/ Baja o Modificación de Terceros
Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad

Declaración de la renta 2021, donde queda acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera los 25.000 euros anuales

Presupuesto o factura pro forma de los trabajos a realizar
Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social
Autorización de la persona propietaria (viviendas en alquiler, usufructo, etc). En su caso, contrato de arrendamiento del bien inmueble o cualquier otro título jurídico acreditativo de la existencia de un derecho real sobre este

VI DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 del la ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales) y en especial sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social.
- ☐ Que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2 Ley General de Subvenciones):

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la

Hash: e55933a898d13c0953aba8333292a014346fa3d5e318fdb11442d1375c0e85c80b8ae56fb25ae35cf12c10dd5425b00c5b20fff24d4b1dd2379efa9f19a75e0 | PÁG. 10 DE 15

misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ME COMPROMETO, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

DECLARO, finalmente, que de cambiar alguna de las circunstancias anteriores me comprometo a su comunicación a la Diputación Provincial de Málaga.

☐ Que la suma de ingresos anuales de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad correspondiente al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no supera el límite de ingresos establecido en la convocatoria (25.000 euros), siendo los ingresos de _____ euros (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta)

☐ Que **ACEPTO** la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.

☐ **AUTORIZO** expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión y comunicación de información disponible a otras administraciones públicas o entidades instrumentales a los efectos de cualquier competencia que ejercite la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Málaga, C.I.F.P2900000G, dirección postal C/ Pacífico 54, teléfono 952133500 y email info@malaga.es. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) teléfono 952069073, email protecciondedatos@malaga.es

Finalidad y Plazo de conservación:

La finalidad del tratamiento de sus datos es el acceso a servicios y prestaciones de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias . Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios:

Sus datos no se comunicarán a terceros.

Derechos

El/la interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan 6, C.P.28001 Madrid (www.aepd.es).

VIII. SOLICITA:

Se le conceda ayuda económica para la actuación para la convocatoria de adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años por el importe de euros en los términos establecidos en las correspondientes bases y convocatoria.

En , a de 202.

Fdo.: (Solicitante)

ANEXO II**Modelo solicitud autorización para realizar obras o reformas en vivienda arrendada**

En, a .. de de

Sr/a. D/Dña..... [Nombre persona arrendadora]:

Me dirijo a usted como arrendatario/a de la vivienda sita en..... [Dirección completa], en virtud del contrato celebrado el....., a fin de solicitar su autorización para la ejecución por mi cuenta y cargo de las siguientes obras en el piso arrendado.

Descripción de la obra:..... [Describir la obra o reforma para la que se solicita autorización]. Adjunta presupuesto al presente escrito.

Esta reforma no alterará ni menoscabará la seguridad del edificio, su estructura ni su configuración o estado exterior, ni resultará perjudicial para el resto del edificio, y, cuando el arriendo finalice, quedará a beneficio de la vivienda arrendada, sin que ni la parte arrendataria, ni la parte arrendadora puedan reclamar nada.

Solicita la persona arrendataria:

Autoriza la persona arrendadora:.....

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN**

D/D^a

Con DNI/NIE:



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

cfe139ac46a26c4db35802fc023a1a5f2bf50ccb

NIF/CIF

***833**

FECHA Y HORA

24/02/2023 09:52:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Habiendo sido persona beneficiaria de una ayuda de la Diputación de Málaga otorgada en el seno de la convocatoria publicada para la concesión de ayudas económicas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes, ejercicio 2023, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- a) La ayuda concedida ha sido destinado al fin para la que fue otorgada.
- b) Los fondos recibidos han sido empleados por mí en la realización y pago de los gastos que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	CIF/NIF	FECHA EMISIÓN (DD/MM/AAAA)	PROVEEDOR (Razón social completa)	CONCEPTO	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	IMPORTE (euros)	I.V.A.
IMPORTE TOTAL							

- c) Los anteriores gastos y facturas se imputan en el porcentaje correspondiente a la ayuda recibida por la Diputación de Málaga.
- d) El importe de la ayuda de esta Diputación Provincial aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de entidades públicas y/o privadas no supera el coste total de los gastos realizados.
- e) Que las facturas originales han sido presentada como justificante de esta ayuda.

En , a de 202 .

Fdo:

Fdo.: (Solicitante)

Decimoquinto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la primera sesión que celebre.

Decimosexto.- Trasladar la resolución que se adopte a Secretaría General, Intervención, Tesorería y al Servicio de Familias de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, para su conocimiento y efectos oportunos, y que se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS con indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, se pueden interponer alternativamente los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de todo ello, bajo la propia responsabilidad, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Familias e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cfe139ac46a26c4db35802fc023a1a5f2bf50ccb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e55933a898d13c0953aba8333292a014346fa3d5e318fdb11442d1375c0e85c80b8ae56fb25ae35cf12c10dd5425bb0c5b20ffff24d4b1dd2379efa9f19a75e0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591 2023 000000000000000000000014564053

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/02/2023 13:05:01

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

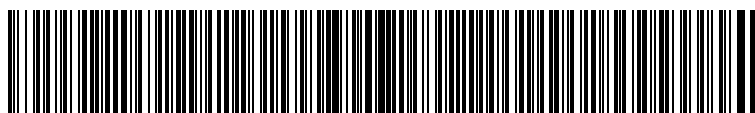
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cfe139ac46a26c4db35802fc023a1a5f2bf50ccb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf